



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N° 10.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, ENERO 04 DE 2017.**

VISTOS:

- 1.- Ley sobre Ferias Libres (Boletín N° 3428-06)
- 2.- Decreto Exento N° 215 de fecha 30.12.1983, mediante el cual se dicta la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.
- 3.- Decreto Exento N° 633 de fecha 28.10.2016 mediante el cual se aprueba la Ordenanza sobre Ferias Libres de la Comuna "Una Feria Modelo para San José de Maipo".
- 4.- Decreto Exento N° 653 de fecha 14.11.2016 mediante el cual se designa en Comisión a los Directores de Desarrollo Comunitario, a la Directora de Desarrollo Social, al Director de Administración y Finanzas, al Asesor Jurídico y a la Encargada de Patentes Comerciales, para la elaboración del Reglamento de Ferias Libres. La Comisión será presidida por don Alberto Alday Salinas, en su calidad de Director de Inspección, quien será el encargado de realizar las convocatorias. La propuesta deberá presentarse en un plazo no superior a los 20 días corridos desde la notificación del presente Decreto.
- 5.- Memo N° 301 de fecha 05.12.2016, del Director de Aseo Ornato y Movilización al Sr. Alcalde adjuntando propuesta de Reglamento de Ferias Libres Comuna de San José de Maipo.
- 6.- Certificado N° 24/2016 de fecha 30.12.2016 mediante el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 29 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó por la mayoría de sus integrantes presentes, el Reglamento de Ordenanza de Ferias Libres.
- 7.- Decreto Exento N° 022 de fecha 22.11.2006 mediante el cual se designa a Don Nolberto Sandoval Castillo, Secretario Municipal, Grado 8° E.U.M., a contar del 27.11.2006.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 761 del 06.12.2016, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2016 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución N° 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- APRUEBESE el REGLAMENTO DE FERIAS LIBRES COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO el que se inserta y dice:

REGALMENTO DE FERIAS LIBRES COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO.

DE LA CREACIÓN DE FERIAS:

Art. 1.- Las ferias libres que se creen en la comuna de San José de Maipo, serán autorizadas por Decreto Municipal, teniendo en cuenta para ello, las peticiones que se formulen a través de los propios interesados, y por lo que se rige el presente reglamento y las que establece la ordenanza para tal efecto.

DEL FUNCIONAMIENTO:

Art. 2.- Mediante autorización del Alcalde, el comercio denominado Feria Libre, podrá funcionar en diferentes sectores de la Comuna, en los días y hora que sean reglamentadas y sancionadas por Decreto Municipal.

La Feria funcionará el día sábado de cada semana. El armado y funcionamiento será de las 06:30 hrs. A las 15:30 hrs. Ésta en un principio funcionará en el sector del Estadio Municipal de la Comuna. Los lugares establecidos y ordenados serán sancionados por Decreto Alcaldicio.

Se podrá instalar además en fechas especiales y prolongar el horario como máximo las 18:00 hrs. (como por ejemplo, vísperas de fiestas patrias, Navidad, Año Nuevo, etc.) previa autorización del Alcalde. El aseo será de costo de cada comerciante que se instale. Los encargados de recolectar y sus costos será la organización de la Feria y la total limpieza será de única responsabilidad de los comerciantes en su conjunto.

El ingreso de vehículos a la Feria, destinados a la instalación del feriante, será hasta las nueve horas. En la tarde, el ingreso de vehículos y socios al recinto, podrá iniciarse desde las 14:30 horas. Hasta una hora después del funcionamiento de la feria, tendrá tiempo el feriante, para retirarse del lugar.

DEL AGRICULTOR-PRODUCTOR, ARTESANO E INTERMEDIARIO:

Art. 3.- En el siguiente orden, tendrán preferencia quienes postulen a puestos o locales, en la feria de San José de Maipo:

- a) Agricultor-Productor
- b) Artesano
- c) Intermediario

El Agricultor - Productor: se define como tal, aquel que se expande lo que produce.-

Artesano: Se define como tal, aquel que expande lo que elabora.-

Intermediario: Se define como tal, que hace del comercio su profesión y en general, compra para vender.

Art. 4.- En la Feria Libre, podrá expendirse todos los artículos elaborados, producidos, y aquellos ejercidos por el intermediario; con las limitantes de giro establecidas en la ordenanza municipal.

DE LOS LOCALES, SU CLASIFICACIÓN E INSTALACIÓN

Art. 5.- DE LOS LOCALES: Cada local, tendrá como máximo las medidas establecidas en la ordenanza; su estructura será de fierro, con toldo de género.

DE LAS CLASIFICACIONES:

El comercio estará definido como sigue:

- a) Sector Sur: Frutas, Verduras, Artículos de Alimento y Artesanía.
- b) Sector Norte: Tiendas, Paqueterías, Zapaterías, Artículos de Tocador, Bazar, Otros.

DE LA INSTALACIÓN:

Art. 6.- La asignación de puestos, o locales, es unipersonal, e intransferible, por lo anterior, deberá ser trabajado directamente a quien se le haya asignado; en casos especiales y sin ello constituya una norma habitual, podrá ser trabajado por un familiar directo, o socio, un derecho para optar al puesto, o local, en el supuesto que su titular hiciera dejación de él; salvo por fallecimiento, en cuyo caso pasará, si así es solicitado, a su viuda, o hijos. La reasignación de un puesto, o local, deberá ceñirse a lo señalado en el Art. 3, del presente reglamento.

En la aplicación del presente Art. 6, y cuando así lo estime el Alcalde, podrá ser ratificado según sea su decisión.

Art. 7.-En la feria libre, no podrá instalarse personas que no figuren como establecidos, patentados o con su permiso y/o autorización correspondiente.

Art. 8.- Asignado un puesto, o local, su propietario sólo podrá instalarse cuando cumpla todas las disposiciones reglamentarias: Permiso Municipal, Iniciación de Actividades S.I.I, Certificado del Servicio de la Autoridad Sanitaria, cuando proceda, y además contar con la estructura metálica para instalarse conforme a las características establecidas o lo que amerite el comercio a realizar.

Art. 9.- No podrán optar a puestos o locales, como tampoco obtenerlo por otros medios, matrimonios que constituyan un hogar. Cuando así lo estime el Alcalde, también podrá ser atendido casos sociales o de plena justificación socioeconómica o por otros motivos producto de emergencia o catástrofes.

Art. 10.-Ningún comerciante ocasional podrá instalarse en la feria libre, si previamente no ha obtenido la autorización Municipal y los requisitos del Art. 8 y 17, del presente reglamento.

Art. 11.- Prohíbese el comercio fuera de los límites de la feria libre, quienes no encuentren cupo dentro de ella, deberán ejercer el comercio ambulante, en sectores de la comuna; siempre que cuenten con su debida autorización al día y pagos de derechos correspondientes.

Art. 12.-Los Vehículos de carga que transportan mercaderías para entregar al feriante, deberán estacionarse donde el Director de Tránsito lo indique, al igual sobre su permanencia en el lugar. Quienes permanezcan más allá de la hora indicada, serán denunciados al Juzgado de Policía Local.

Art. 13.- La instalación del comercio en la Feria Libre, se hará por sector, como así lo establece el Art.5, del presente reglamento. En el caso del agricultor, o artesano, su instalación será en puestos alternados con el intermediario.

Art. 14.- Cada puesto, o local, tendrá un número que corresponderá al lugar asignado, su confección la hará el Municipio, y será de cargo del feriante. Al feriante, le queda estrictamente prohibido usar la vereda o pasos de peatones, con mercadería u otros objetos. Quien así lo hiciera, será sancionado por el Inspector Municipal o Carabineros de Chile, con el denuncia pertinente al Juzgado de Policía Local.

Art. 15.- La vacante de un puesto, o local, se producirá por alguna de las siguientes causales:

- a) No cancelación oportuna del Permiso Municipal. El feriante, tendrá un plazo de doce días corridos para cancelar el Permiso Municipal, desde la fecha de vencimiento.
- b) Inasistencia por dos veces consecutivas, sin causa justificada, y cuando se compruebe la inasistencia por tres veces en el mes, sean continuas, o alternadas. El feriante que por causa mayor deba ausentarse, deberá dar cuenta por escrito a la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

- c) Perderá el puesto, o local, quien durante un mes, por tres veces consecutivas, o alternadas, no levante su mercadería a la hora de término de la feria, considerando en este tiempo, el indicado en el inciso final del Art. 2, del presente reglamento.
- d) Por contravención a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento o la ordenanza de ferias libres.
- e) Por no dejar su sector limpio y aseado, sin ningún tipo de residuos.
- f) La caducidad del puesto, o local se hará por resolución del Alcalde, previo informe de la Unidad de Patentes Comerciales, de Dirección de Medio Ambiente y/o Dirección de Tránsito. El locatario podrá apelar de la resolución al Señor Alcalde.

DE LOS DERECHOS:

Art. 16.- Ningún feriante podrá ejercer el comercio, sin haber cancelado previamente el permiso Municipal, el que será cancelado en Tesorería Municipal previa Orden de Ingreso, que emitirá la Unidad de Patentes. El pago del permiso, será trimestral, sin perjuicio si así lo desea el feriante, podrá cancelar períodos mayores. Los valores a cancelar serán los establecidos en la ordenanza correspondiente.

DE LAS OBLIGACIONES:

Art. 17.- El Agricultor – Productor, el Artesano, el Intermediario, estará entre otras disposiciones, obligados al cumplimiento de las siguientes reglas de funcionamiento:

- a) Entregar la venta de sus productos en las mejores condiciones de higiene, salubridad, y peso exacto. Todo artículo que se expanda, y que así lo exija la reglamentación, deberá contar con la autorización de los servicios correspondientes.
- b) Presentar todos sus productos, o artículos, con precios visibles al público.
- c) Dar buen trato al consumidor, mantener el orden y aseo del recinto.
- d) Brindar el máximo de cooperación a la labor de fiscalización de Inspectores Municipales.
- e) Cumplir en forma estricta el horario de funcionamiento de la feria, especialmente su hora de inicio, y término.
- f) Otorgar facturas, o boletas por toda venta que haga, y cuando así corresponda.
- g) Respetar los horarios de inicio y término de la feria, mantener su permiso al día, respetar a los Funcionarios Municipales que tienen a cargo la fiscalización de la feria. (8)

Deberá acatar asimismo, toda norma, disposición, o, reglamentación que dicte el Municipio, anexo al presente reglamento. Para este fin el Alcalde, si así lo estime, podrá oír al locatario o su(s) representantes.

DE LAS PROHIBICIONES:

Art. 18.- En el recinto, y durante el funcionamiento de la feria, sé prohíbe:

- a) El tránsito de cualquier tipo de vehículos, en los lugares destinados al paso de peatones.
- b) El comercio ambulante de cualquier tipo de especies, o mercaderías.
- c) Ningún artículo alimenticio se exhibirá para su venta, directamente desde el suelo; para estos efectos se deberá colocar escaparate, mesones, u otro material que impida el contacto con el pavimento. Esta misma Disposición rige, cualquier otro producto o artículo
- d) Queda estrictamente prohibido el vocabulario grosero, como asimismo, el estado de intemperancia del feriante.
- e) Igualmente queda prohibido, juegos de azar, y a la venta de bebidas consideradas alcohólicas.

Art. 19.- Se prohíbe bajo cualquier forma, entregar el puesto asignado. En caso especial y transitorio, calificado con informe de la Unidad de Patentes, y visto bueno del Alcalde, ello podrá ocurrir, lo contrario para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 6, del presente reglamento.

DISPOSICIONES VARIAS:

Art. 20.- Si por causas que no sean motivo de contravención al presente reglamento, un feriante desee dejar su puesto, y posteriormente volver a obtenerlo, solo en el caso del Agricultor - Productor, ocupará la primera prioridad, en caso contrario, deberá estarse al orden señalado en el Art. 3, del presente reglamento. En el supuesto que no hubiese postores, se recurrirá a las listas de postulantes que hubiere, y que llevará la Unidad de Patentes.

Art. 21.- Sin excepción, todo feriante al momento de retirarse de la feria, deberá dejar aseado el lugar que ocupaba, depositando los desperdicios, donde la organización de feriantes determine para su retiro y disposición final. Cuando la Ilustre Municipalidad instale depósitos para esta recolección, será obligación de feriante, dejar los desperdicios en estos lugares y no en otro.

Art. 22.- Cada feriante tendrá una hoja de vida que llevará el Inspector de feria, en ella, constarán los siguientes antecedentes: Nombre, Rut, Domicilio, Actividad que ejerce, Número de puesto, o local asignado, fecha de otorgamiento del Permiso Municipal. En observaciones, se anotará el comportamiento del feriante, antecedentes que serán útiles, para la renovación del puesto, o local.
Si el Alcalde, así lo estime, podrá en cada caso en particular, pedir la opinión de la organización de feriantes y/o de la Junta de Vecinos del sector la(s) que en ningún caso será vinculante.

DE LAS SANCIONES:

Art. 23.- No se renovará el Permiso de Feriante, a aquellos que hayan sido sancionados, por infracción al presente reglamento.

Art. 24.- Ningún feriante podrá vender artículos, para los cuales no haya obtenido el respectivo permiso, quien cambie de giro, sin autorización municipal, perderá automáticamente su derecho de feriante.

Art. 25.- Sin excepción todo feriante, deberá cuando así sean requeridos por el municipio ocupar un lugar distinto al asignado por diversos motivos que serán informados con anticipación. Quienes no acaten esta disposición, sufrirán la caducidad inmediata de sus derechos de feriante. Esta comunicación será extendida además a la comunidad con los argumentos que correspondan y difusión necesaria.

Art. 26.- Cualquier infracción al presente reglamento y /o a la Ordenanza de Ferias Libres , será denunciada por Carabineros y/ o Inspectores Municipales al Juzgado de Policía Local, Tribunal que aplicará multas de un 25% de una Unidad Tributaria Mensual hasta dos Unidades Tributarias Mensuales.

2.- PUBLIQUESE en la página WEB de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE EL PRESENTE REGLAMENTO A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO Y A CARABINEROS DE CHILE, PUBLIQUESE; CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; ADMINISTRACION; OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, JUZGADO DE POLICIA LOCAL Y CARABINEROS DE CHILE, ARCHIVO.-

LPA/NSC/mfr.

DECRETO EXENTO Nº 10.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 04 DE ENERO DE 2017.

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°24 /2016



Alberto Alday Salinas
ALBERTO ALDAY SALINAS, SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

En Sesión Ordinaria N°3, de fecha 29 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó por la mayoría de sus integrantes presentes, el Reglamento de Ordenanza de Ferias Libres.

Se extiende el presente certificado, para los fines pertinentes.

San José de Maipo, 30 de Diciembre de 2016



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE MAIPO
DIRECCION DE ASEO – ORNATO
Y MOVILIZACIÓN



SAN JOSÉ DE
MAIPO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

MEMO N° 301 /2016.-/

ANT.: Decreto Exento N°633 de fecha 28/10/2016.-
MAT: Remite Propuesta Reglamento Ferias Libres.

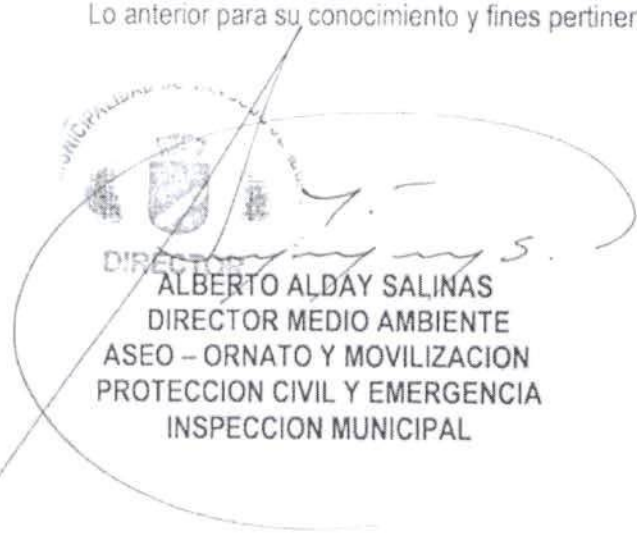
SAN JOSE DE MAIPO, 05 DE DICIEMBRE DE 2016. -

DE: ALBERTO ALDAY SALINAS
DIRECTOR MEDIO AMBIENTE
ASEO ORNATO MOVILIZACION
PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIA
INSPECCIÓN MUNICIPAL

A: SEÑOR
LUIS PEZOA ÁLVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
PRESENTE

Por medio del presente, adjunto remito a Ud. propuesta de Reglamento de Ferias Libres Comuna de San José de Maipo y correo electrónico del señor Juan Carlos Arriagada donde adjunta Nota consideraciones inicio Nueva Feria Libre en San José de Maipo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


ALBERTO ALDAY SALINAS
DIRECTOR MEDIO AMBIENTE
ASEO – ORNATO Y MOVILIZACION
PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIA
INSPECCION MUNICIPAL

Distribución:

- Alcalde
- Archivo

C/c

- Cristian Fritz Machuca, DIDECO
- Jessica Olea Vergara, DIDESO
- Federico Pumpin Martinez, Director Adm. Y Finanzas
- Mauricio Estrada Hormazabal, Asesor Jurídico.
- Sylvia Salinas Figueroa, Encargada de Patentes Comerciales.

AAS/man.-/

5/12/2016

Correo de Ilustre Municipalidad de San José de Maipo - Nota consideraciones inicio nueva feria libre



Alberto Alday <aalday@sanjosedemaipo.cl>

Nota consideraciones inicio nueva feria libre

1 mensaje

Juan Carlos Arriagada <jcarriagada@ongesfo.cl>

4 de diciembre de 2016, 10:36

Para: aalday@sanjosedemaipo.cl

Cc: Maite Birke Concejal <maitebirkeconcejal@gmail.com>, MARCO TEJERO <marcotejero@gmail.com>, sepulveda.ma@pg.com, Maite Birke <maitebirke@gmail.com>

Estimado amigo Alberto, enviamos nota comprometida sobre consideraciones al inicio de una nueva feria.

Con respetuosos saludos,

Juan Carlos Arriagada
Presidente ONG Espacio y Fomento
99 54 86 859



Nota a Equipo Nueva Feria Libre en San José de Maipo.docx
20K

Nota a Equipo Nueva Feria Libre en San José de Maipo.

La feria libre es el principal formato de alimentación sana de la población. Su no existencia es una razón principal del bajo acceso actual a la fruta, verdura fresca, al pescado y mariscos, a las legumbres y otros productos naturales. Es un factor que incide en altos índices de obesidad y sobrepeso que afectan a niños, jóvenes, adultos de ambos géneros, y afecta la calidad de vida de la población.

Hitos críticos a considerar en Creación de Nuevas Ferias.

- **Respaldo del alcalde y municipio.** Para lograr las propuestas de los nuevos formatos de ferias se necesita el apoyo decidido de los municipios y sus respectivos alcaldes.
- **Disponibilidad y requisitos del espacio público.** Debe ser un lugar cercano para los consumidores, en donde no se interfiera con el libre tránsito de los mismos clientes y a la vez no se obstaculice el espacio de la comunidad. Es primordial para el buen desarrollo y relación entre la posible feria a construir y su buena relación con la sociedad.
- **Participación y apoyo vecinos.** Los vecinos son a ser un eje fundamental en el emprendimiento de estos nuevos formatos: es valioso que sea una demanda de ellos la presencia de una feria. La feria debe satisfacer en el marco de su formación y desarrollo los requerimientos que estos propongan, para que exista una sinergia positiva entre ambas partes.
- **La feria libre es una iniciativa comercial, social, cultural local.** Su oferta central es el alimento fresco y sano para la población. Complementariamente ofrece artículos de uso personal, del hogar y servicios. Por ello, la feria atiende/resuelve las necesidades básicas de la población en forma cercana y accesible económicamente. La composición de la feria – los rubros y productos que ella expende – es una oferta comercial, que considera la potencial demanda de sus consumidores. La feria requiere de una imagen corporativa propia.
- **Solución a externalidades negativas feria:** La feria como cualquier otro tipo de negocio, tiene externalidades negativas que deben ser trabajadas de forma de lograr mitigar el impacto provocado para las diferentes áreas involucradas. La feria debe ser amigable con la comunidad y el medioambiente.
- **Selección y formación de los feriantes.** Ser feriante es un oficio, o, profesional (si se califica adecuadamente). En una nueva feria pueden participar nuevos o antiguos feriantes. La feria es una generadora intensiva de empleo. Pero, la selección no se puede realizar considerando la falta de empleo, como lo principal. En la selección se debe considerar:
 - experiencia previa en iniciativas comerciales o de emprendimiento
 - rubro en que se aspira trabajar – la feria tiene un mix de rubros y productos que debe ser considerado
 - presencia de productos, o, servicios locales
 - género, la composición de la feria debe aspirar a la equidad de género

- capacidades básicas económicas, hay que asumir costos – equipamiento, compra productos, traslados, deberes legales y otros
- decisión y carácter para enfrentar adversidades, trabajar en equipo, proactividad, atención y respeto al público, cumplimiento de obligaciones

Se requiere una formación previa al inicio de la feria y luego en forma regular para el mejoramiento feria y de los locatarios. Materias a considerar en la formación:

- la feria como unidad comercial, social, cultural. Su imagen corporativa.
 - la Ordenanza, el Reglamento y su implementación
 - qué, cuánto, cuándo, dónde, a quién comprar
 - ser un especialista en su rubro, productos, cualidades, atributos de su consumo
 - lo que vende es la feria y ella es de responsabilidad de todos. El puesto es parte de algo mayor, la feria.
 - la atención del cliente como un atributo principal
 - la administración sencilla de su negocio. Cómo fijar el precio. Cómo tener registros básicos. Conocimientos básicos de contabilidad y administración. La inversión en su negocio - no solo en productos, también en infraestructura, conocimientos, tecnologías.
- **Como todo nuevo emprendimiento, la creación de una feria libre, requiere considerar una etapa de marcha blanca.** La razón es que lo que se propone como feria libre considera un conjunto de supuestos, que tienen que ser confirmados por la práctica real en su implementación: composición, o mix de rubros y productos; infraestructura; imagen corporativa; días y horarios de atención; servicios a entregar; capacidad de autogestión, y otros. Por ello, en experiencias previas se ha considerado un periodo de cuatro a seis meses de marcha blanca. Esa marcha blanca considera el respaldo del municipio, en orden a no cobro, o cobro menor de la patente, o, del permiso, para apoyar la inversión inicial del nuevo feriante. La marcha blanca considera la evaluación regular del municipio con la feria libre de lo planificado y lo realizado. Cerrada la etapa de marcha blanca la feria libre asume las normas finales, tras las adecuaciones realizadas.
 - **La importancia de una organización propia de la feria libre.** Por el cumplimiento de las normas, la evaluación y mejoramiento regular de ella, se requiere de una organización de todos los feriantes, que posibilite al Municipio entenderse en los temas globales feria sólo con ella y no con cada locatario. Es un instrumento para el progreso de la feria, aporta a su administración, al desarrollo de propuestas y la presentación de proyectos a instituciones públicas y privadas para el progreso de la feria libre, amigable con la comunidad y de aporte al desarrollo local de San José de Maipo.

Nota enviada por Juan Carlos Arriagada, presidente de la ONG Espacio y Fomento y coordinador de Estudio de Odepa para la propuesta de nuevos mercados de frutas y verduras frescas para el canal tradicional agropesquero alimentario.

REGLAMENTO DE FERIAS LIBRES COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO

DE LA CREACIÓN DE FERIAS:

Art. 1.- Las ferias libres que se creen en la comuna de San José de Maipo, serán autorizadas por Decreto Municipal, teniendo en cuenta para ello, las peticiones que se formulen a través de los propios interesados, y por lo que se rige el presente reglamento y las que establece la ordenanza para tal efecto.

DEL FUNCIONAMIENTO:

Art. 2.- Mediante autorización del Alcalde, el comercio denominado Feria Libre, podrá funcionar en diferentes sectores de la Comuna, en los días y hora que sean reglamentadas y sancionadas por Decreto Municipal.

La Feria funcionará el día sábado de cada semana. El armado y funcionamiento será de las 06:30 hrs. A las 15:30 hrs. Ésta en un principio funcionará en el sector del Estadio Municipal de la Comuna. Los lugares establecidos y ordenados serán sancionados por Decreto Alcaldicio.

Se podrá instalar además en fechas especiales y prolongar el horario como máximo las 18:00 hrs. (como por ejemplo, vísperas de fiestas patrias, Navidad, Año Nuevo, etc.) previa autorización del Alcalde. El aseo será de costo de cada comerciante que se instale. Los encargados de recolectar y sus costos será la organización de la Feria y la total limpieza será de única responsabilidad de los comerciantes en su conjunto.

El ingreso de vehículos a la Feria, destinados a la instalación del feriante, será hasta las nueve horas. En la tarde, el ingreso de vehículos y socios al recinto, podrá iniciarse desde las 14:30 horas.

Hasta una hora después del funcionamiento de la feria, tendrá tiempo el feriante, para retirarse del lugar.

DEL AGRICULTOR-PRODUCTOR, ARTESANO E INTERMEDIARIO:

Art. 3.- En el siguiente orden, tendrán preferencia quienes postulen a puestos o locales, en la feria de San José de Maipo:

- a) Agricultor-Productor
- b) Artesano
- c) Intermediario

El Agricultor - Productor: se define como tal, aquel que se expande lo que produce.-

Artesano: Se define como tal, aquel que expande lo que elabora.-

Intermediario: Se define como tal, que hace del comercio su profesión y en general, compra para vender.

Art. 4.- En la Feria Libre, podrá expendirse todos los artículos elaborados, producidos, y aquellos ejercidos por el intermediario; con las limitantes de giro establecidas en la ordenanza municipal.

DE LOS LOCALES, SU CLASIFICACIÓN E INSTALACIÓN

Art. 5.- DE LOS LOCALES: Cada local, tendrá como máximo las medidas establecidas en la ordenanza; su estructura será de fierro, con toldo de género.

DE LAS CLASIFICACIONES:

El comercio estará definido como sigue:

- a) Sector Sur: Frutas, Verduras, Artículos de Alimento y Artesanía.
- b) Sector Norte: Tiendas, Paqueterías, Zapaterías, Artículos de Tocador, Bazar, Otros.

DE LA INSTALACIÓN:

Art. 6.- La asignación de puestos, o locales, es unipersonal, e intransferible, por lo anterior, deberá ser trabajado directamente a quien se le haya asignado; en casos especiales y sin ello constituya una norma habitual, podrá ser trabajado por un familiar directo, o socio, un derecho para optar al puesto, o local, en el supuesto que su titular hiciere dejación de él; salvo por fallecimiento, en cuyo caso pasará, si así es solicitado, a su viuda, o hijos. La reasignación de un puesto, o local, deberá ceñirse a lo señalado en el Art. 3, del presente reglamento.

En la aplicación del presente Art. 6, y cuando así lo estime el Alcalde, podrá ser ratificado según sea su decisión.

Art. 7.- En la feria libre, no podrá instalarse personas que no figuren como establecidos, patentados o con su permiso y/o autorización correspondiente.

Art. 8.- Asignado un puesto, o local, su propietario sólo podrá instalarse cuando cumpla todas las disposiciones reglamentarias: Permiso Municipal, Iniciación de Actividades S.I.I, Certificado del Servicio de la Autoridad Sanitaria, cuando proceda, y además contar con la estructura metálica para instalarse conforme a las características establecidas o lo que amerite el comercio a realizar.

Art. 9.- No podrán optar a puestos o locales, como tampoco obtenerlo por otros medios, matrimonios que constituyan un hogar. Cuando así lo estime el Alcalde, también podrá ser atendido casos sociales o de plena justificación socioeconómica o por otros motivos producto de emergencia o catástrofes.

Art. 10.- Ningún comerciante ocasional podrá instalarse en la feria libre, si previamente no ha obtenido la autorización Municipal y los requisitos del Art. 8 y 17, del presente reglamento.

Art. 11.- Prohibase el comercio fuera de los límites de la feria libre, quienes no encuentre cupo dentro de ella, deberán ejercer el comercio ambulante, en sectores de la comuna; siempre que cuenten con su debida autorización al día y pagos de derechos correspondientes.

Art. 12.- Los Vehículos de carga que transportan mercaderías para entregar al feriante, deberán estacionarse donde el Director de Tránsito lo indique, al igual sobre su permanencia en el lugar. Quienes permanezcan más allá de la hora indicada, serán denunciados al Juzgado de Policía Local.

Art. 13.- La instalación del comercio en la Feria Libre, se hará por sector, como así lo establece el Art.5, del presente reglamento. En el caso del agricultor, o artesano, su instalación será en puestos alternados con el intermediario.

Art. 14.- Cada puesto, o local, tendrá un número que corresponderá al lugar asignado, su confección la hará el Municipio, y será de cargo del feriante. Al feriante, le queda estrictamente prohibido usar la vereda o pasos de peatones, con mercadería u otros objetos. Quien así lo hiciere, será sancionado por el Inspector Municipal o Carabineros de Chile, con el denuncia pertinente al Juzgado de Policía Local.

Art. 15.- La vacante de un puesto, o local, se producirá por alguna de las siguientes causales:

- a) No cancelación oportuna del Permiso Municipal. El feriante, tendrá un plazo de doce días corridos para cancelar el Permiso Municipal, desde la fecha de vencimiento.
- b) Inasistencia por dos veces consecutivas, sin causa justificada, y cuando se compruebe la inasistencia por tres veces en el mes, sean continuas, o alternadas. El feriante que por causa mayor deba ausentarse, deberá dar cuenta por escrito a la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.
- c) Perderá el puesto, o local, quien durante un mes, por tres veces consecutivas, o alternadas, no levante su mercadería a la hora de término de la feria, considerando en este tiempo, el indicado en el inciso final del Art. 2, del presente reglamento.

- d) Por contravención a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento o la ordenanza de ferias libres.
- e) Por no dejar su sector limpio y aseado, sin ningún tipo de residuos.
- f) La caducidad del puesto, o local se hará por resolución del Alcalde, previo informe de la Unidad de Patentes Comerciales, de Dirección de Medio Ambiente y/o Dirección de Tránsito. El locatario podrá apelar de la resolución al Señor Alcalde.

DE LOS DERECHOS:

Art. 16.- Ningún feriante podrá ejercer el comercio, sin haber cancelado previamente el permiso Municipal, el que será cancelado en Tesorería Municipal previa Orden de Ingreso, que emitirá la Unidad de Patentes.

El pago del permiso, será trimestral, sin perjuicio si así lo desea el feriante, podrá cancelar periodos mayores. Los valores a cancelar serán los establecidos en la ordenanza correspondiente.

DE LAS OBLIGACIONES:

Art. 17.- El Agricultor – Productor, el Artesano, el Intermediario, estará entre otras disposiciones, obligados al cumplimiento de las siguientes reglas de funcionamiento:

- a) Entregar la venta de sus productos en las mejores condiciones de higiene, salubridad, y peso exacto. Todo artículo que se expanda, y que así lo exija la reglamentación, deberá contar con la autorización de los servicios correspondientes.
- b) Presentar todos sus productos, o artículos, con precios visibles al público.
- c) Dar buen trato al consumidor, mantener el orden y aseo del recinto.
- d) Brindar el máximo de cooperación a la labor de fiscalización de Inspectores Municipales.
- e) Cumplir en forma estricta el horario de funcionamiento de la feria, especialmente su hora de inicio, y término.
- f) Otorgar facturas, o boletas por toda venta que haga, y cuando así corresponda.
- g) Respetar los horarios de inicio y término de la feria, mantener su permiso al día, respetar a los Funcionarios Municipales que tienen a cargo la fiscalización de la feria. (8)

Deberá acatar asimismo, toda norma, disposición, o, reglamentación que dicte el Municipio, anexo al presente reglamento. Para este fin el Alcalde, si así lo estime, podrá oír al locatario o su(s) representantes.

DE LAS PROHIBICIONES:

Art. 18.- En el recinto, y durante el funcionamiento de la feria, se prohíbe:

- a) El tránsito de cualquier tipo de vehículos, en los lugares destinados al paso de peatones.
- b) El comercio ambulante de cualquier tipo de especies, o mercaderías.
- c) Ningún artículo alimenticio se exhibirá para su venta, directamente desde el suelo; para estos efectos se deberá colocar escaparate, mesones, u otro material que impida el contacto con el pavimento. Esta misma Disposición rige, cualquier otro producto o artículo
- d) Queda estrictamente prohibido el vocabulario grosero, como asimismo, el estado de intemperancia del feriante.
- e) Igualmente queda prohibido, juegos de azar, y a la venta de bebidas consideradas alcohólicas.

Art. 19.- Se prohíbe bajo cualquier forma, entregar el puesto asignado. En caso especial y transitorio, calificado con informe de la Unidad de Patentes, y visto bueno del Alcalde, ello podrá ocurrir, lo contrario para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 6, del presente reglamento.

DISPOSICIONES VARIAS:

Art. 20.- Si por causas que no sean motivo de contravención al presente reglamento, un feriante desee dejar su puesto, y posteriormente volver a obtenerlo, solo en el caso del Agricultor - Productor, ocupará la primera prioridad, en caso contrario, deberá estarse al orden señalado en el Art. 3, del presente reglamento. En el supuesto que no hubiese postores, se recurrirá a las listas de postulantes que hubiere, y que llevará la Unidad de Patentes.

Art. 21.- Sin excepción, todo feriante al momento de retirarse de la feria, deberá dejar aseado el lugar que ocupaba, depositando los desperdicios, donde la organización de feriantes determine para su retiro y disposición final. Cuando la Ilustre Municipalidad instale depósitos para esta recolección, será obligación de feriante, dejar los desperdicios en estos lugares y no en otro.

Art. 22.- Cada feriante tendrá una hoja de vida que llevará el Inspector de feria, en ella, constarán los siguientes antecedentes: Nombre, Rut, Domicilio, Actividad que ejerce, Número de puesto, o local asignado, fecha de otorgamiento del Permiso Municipal. En observaciones, se anotará el comportamiento del feriante, antecedentes que serán útiles, para la renovación del puesto, o local.

Si el Alcalde, así lo estime, podrá en cada caso en particular, pedir la opinión de la organización de feriantes y/o de la Junta de Vecinos del sector la(s) que en ningún caso será vinculante.

DE LAS SANCIONES:

Art. 23.- No se renovará el Permiso de Feriante, a aquellos que hayan sido sancionados, por infracción al presente reglamento.

Art. 24.- Ningún feriante podrá vender artículos, para los cuales no haya obtenido el respectivo permiso, quien cambie de giro, sin autorización municipal, perderá automáticamente su derecho de feriante.

Art. 25.- Sin excepción todo feriante, deberá cuando así sean requeridos por el municipio ocupar un lugar distinto al asignado por diversos motivos que serán informados con anticipación. Quienes no acaten esta disposición, sufrirán la caducidad inmediata de sus derechos de feriante. Esta comunicación será extendida además a la comunidad con los argumentos que correspondan y difusión necesaria.

Art. 26.- Cualquier infracción al presente reglamento y /o a la Ordenanza de Ferias Libres , será denunciada por Carabineros y/ o Inspectores Municipales al Juzgado de Policía Local, Tribunal que aplicará multas de un 25% de una Unidad Tributaria Mensual hasta dos Unidades Tributarias Mensuales.